

Repartimiento, tampoco se encuentra, pero
si, desde antes del año de 507, hay Partidos
que influyeron este Repartim^{to}. y se han visto
Renovados por esta Ciudad para su perpetui-
dad, y noticia, y así esta como sus vecinos
han estado en la inmemorialísima posesion
del vro. acibio, y paribo de sus aguas sin in-
terrupcion la mar leve, y lo mismo de las do-
casas de agua de la fuente del Oro, q^o. se
concedieron al Conde de Lorca por el mis-
mo Rey d^o. Alonso, por su Real Carta de
privilegio dada en Toledo a los 2. de Diciem-
bre de la d^o. de 1307.

Y qual D^o. ha tenido, y tiene esta
Ciudad, y sus vecinos de las aguas del Rio de
Fuxilla, como dueña de sus terminos, fuen-
tes, Rios, y Partos, por diferentes concesio-
nes, y Privilegios.

Con menor d^o. lo tienen de las
aguas de Tixiera, y Niguenca por ser estas
propias en posesion, y dominio a causa de la
permuta q^o. hizo esta Ciudad con el Marqués
de Sillena dándole en cambio de los lugares
de Tixiera, y Niguenca, sus fortaleras, aguas
estantes, y manantes, Prados, Dehesas, y
Montes, y toda su Jurisdiccion, los lugares

